



Escrito : 02
Sumilla : PRESENTO DESCARGO Y SOLICITA
ARCHIVO DEFINITIVO DE CASO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO.

PEPE PERALTA PEREZ con DNI N° 40750107 con domicilio real Jr. Caserío Nuevo Pacaypampa del Distrito de San Martín, Provincia El Dorado y Departamento San Martín correo electrónico **percycastillotanta-lean@gmail.com** N° celular 939968316 y 932986690; me presento a su despacho y expongo lo siguiente:

I. PETITORIO

Estando al documento de referencia RD. N° 0825-2021-GRSM-DRESM-UE.31 BAJO MAYO/UGEL EL DORADO; en plazo de Ley y en ejercicio de mis legítimos derecho prescritos en los Art. 1°, 2°, 22°, 26°, 139° - Incisos 3° y 14° de la Constitución Política del Estado, que garantizan el respeto a la DIGNIDAD, EL HONOR E INTEGRIDAD MORAL, DEL TRABAJO Y A LA IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DERECHOS LABORALES de PROTECCIÓN y el cumplimiento de mis Derechos Constitucionalmente protegidos de Defensa, al Debido Proceso, la debida motivación y a la tutela Jurisdiccional efectiva, concordante con los principios del Procedimiento Administrativo prescrito en el Artículo IV Y VI del Título Preliminar, 50°, 52°, 54°, 55°, 113° y demás normas conexas de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, amparan EL DEBIDO PROCESO EN SEDE ADMINISTRATIVA, recurro a su despacho con la finalidad de **PRESENTAR DESCARGO Y SOLICITAR ARCHIVO DEFINITIVO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, seguida en mi contra mi persona por presuntamente haber efectuado la recepción de alimentos (canasta básica familiar) dirigido a familias en situación de pobreza y de vulnerabilidad adquiridos con fondos estatales por los municipios provinciales y distritales, recepción de víveres en el mes de abril del año 2020,** en base a los fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

II. Cargos

- 2.1. Se me imputa haber efectuado la recepción de alimentos (canasta básica familiar) dirigido a familias en situación de pobreza y de vulnerabilidad adquiridos con fondos estatales por los municipios provinciales y distritales, recepción de víveres presuntamente en el mes de abril del año 2020.
- 2.2. Por el hecho descrito en el párrafo anterior los miembros titulares de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos disciplinarios de la UGEL EL DORADO, haciendo uso de su amplio conocimiento en derecho administrativo sancionador, PRIMIGENIAMENTE colige razonablemente que, existen indicios razonables para determinar que mi persona Profesor nombrado del nivel secundaria de la Institución Educativa N° 0542 Nuevo Pacaypampa del distrito de San Martín, provincia El Dorado habría presuntamente transgredido el deber estipulado en el literal q) del artículo 40° de la ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial [...]
- 2.3. POSTERIORMENTE encuadra que el hecho que se investiga se habría dado dentro de un contexto de situación ventajosa - circunstancias en que se comete (profesor recepción de víveres destinado a personas en situación de vulnerabilidad y pobreza) aun cuando esté contaba con sueldo estable y continúa por parte del Estado, ello por brindar los servicios como educador en la UGEL El Dorado. Todo ello advertido dentro del expediente administrativo el cual es materia de análisis y lo obrante en este constituye prueba legítima y de suma relevancia para acreditar la comisión de la presunta falta, se concluye que el administrado habría incurrido en presunta falta tipificada como grave descrito en la ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. Art. 48 primer párrafo.
- 2.4. ASIMISMO, describen que luego del análisis de los presentes actuados se advierte que el administrado **PERALTA PEREZ, Pepe**, [...], presuntamente habría obtenido un provecho personal al haber recibido bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar los cuales eran destinados para la población en situación de vulnerabilidad tal y como lo establece el Art. 2° del del D.U N° 033-2020 [...] Lo que ha permitido crear convicción de que en realidad se suscitaron la conducta imputada al docente denunciado presumiéndose que él

investigado habría transgredido principios generado con ello una posible falta administrativa pasible de sanción.

De ello, es necesario dejar expresa constancia que los miembros titulares Comisión Permanente de Procesos Administrativos disciplinarios de la UGEL El Dorado, no ha tenido en cuenta la autenticidad de los documentos que obran en el expediente (firmas de padrón y actas presentado por las municipalidades que sean verdaderas), medios probatorios que den certeza para para aplicar el principio de tipicidad, y que ésta constituye la precisa definición de la conducta que la Ley considera como falta.

III. Descargos

Que, toda persona es considerado inocente y debe ser tratado como tal, mientras no se demuestre lo contrario en la vía correspondiente, como lo establece el literal e) del Inc. 24 del Art. 2° de la Constitución Política del Perú, es más tenemos derecho a la legítima defensa como lo prevé el numeral 23 del mencionado artículo.

Con respecto al numeral 2.1, **niego totalmente** haber efectuado recepción alguna de alimentos (canasta básica familiar) dirigido a familias en situación de pobreza y de vulnerabilidad adquiridos con fondos estatales por la municipalidad distrital de San Martín, en el mes de abril del año 2020, adjuntando el acta de entrega y recepción de bienes en donación otorgado por la Municipalidad Distrital de San Martín donde se evidencia que la firma y la huella no corresponde a mi persona; como acredito en adjuntando una declaración jurada y me someto a cualquier tipo de investigación, siendo el primero en solicitar que he esclarezca responsabilidad y se sancione al responsable.

Con respecto al numeral 2.2, **es verdad** que mi persona ha sido y lo es en la actualidad Profesor nombrado del nivel secundaria de la Institución Educativa N° 0542 Nuevo Pacaypampa del distrito de San Martín, provincia El Dorado, demostrando responsabilidad honor y honradez en todo momento.

Con respecto al numeral 2.3, siento que mis derechos que se vienen transgrediendo, al imputar una conducta sin tener hechos probados y legítimos; efectivamente mi persona cuenta con sueldo estable y continua por parte del Estado, ello por brindar los servicios como director Institución Educativa N° 0542 Nuevo Pacaypampa perteneciente la UGEL El Dorado, como lo pueden verificar en mis boletas de pago.

Con respecto al numeral 2.4, manifiesto que mi persona **NUNCA RECIBIÓ, NI FIRMÓ,**

DOCUMENTO ALGUNO POR HABER RECEPCIONADO ALIMENTOS (CANASTA BÁSICA FAMILIAR) DIRIGIDO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y DE VULNERABILIDAD ADQUIRIDOS CON FONDOS ESTATALES POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020,

como acredito con constancia firmada por el Juez de Paz Fortunato Sánchez Sánchez del distrito de San Martín quien es la autoridad representante del comité de fiscalización y se puede observar en el acta de recepción de bienes en donación.

Señores miembros titulares de la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios, la investigación realizada y los medios probatorios que se me imputan carece de legitimidad para ser considerada como medio probatorio útil y pertinente que confirmen una sanción administrativa sin el pronunciamiento de las autoridades competentes (fiscalía, perito grafotécnico) que confirmen la veracidad o falsedad de los medios de prueba que son parte de inicio de este proceso administrativo contra mi persona, en el cual la Comisión que me investiga no es competente para realizar dicho peritaje y testificar si las firmas correspondiente registradas en el acta de entrega las firma y la huella dactilar me corresponde para que sea medio probatorio razonable y sancionarme disciplinariamente; ustedes me abren un proceso administrativo, por un hecho no he cometido, donde no reconozco haber firmado documento alguno, advierto que dicho documento es falso, como acredito con la solicitud dirigido al alcalde del distrito de San Martín (adjuntado en anexo), asimismo adjunto acta que me fue remitido por Carlos Alberto Noriega Rodríguez Gerente de Desarrollo Social, manifestando no poder encontrar el original remitiéndome virtualmente a mi WhatsApp, como también adjunto copia de DNI acreditando que la diferencia entre mi firma y la falsa del acta; finalmente adjunto Denuncia fiscal realizado por mi persona contra quienes resulten responsables (la Municipalidad Distrital de San Martín) sometiéndome a colaborar a todas las investigaciones que sea necesario y que se esclarezca en las autoridades competentes.

IV. De las razones por lo que debe archivers el caso:

- ✓ Los hechos que se me imputa nunca ocurrieron.
- ✓ No se ha realizado investigación preliminar por parte de la Comisión de procesos administrativos disciplinarios.

- ✓ No se ha realizado informe preliminar sobre LOS HECHOS por parte de la Comisión de procesos administrativos disciplinarios, que recomiendo instaurar proceso administrativo.

Por todos señores miembros de la Comisión de Procesos administrativos Disciplinarios de la UGEL EI DORADO, **SOLICITO EL ARCHIVO** de la presente causa, debiéndose emitir la resolución correspondiente, para que consentida y ejecutoriada la misma se remita al área de personal, y que actué de acuerdo a sus facultades conferidas por Ley.

ANEXOS:

- 1.1. Copia de mi DNI.
- 1.2. Declaración jurada
- 1.3. Copia de acta de entrega recepción de bienes en donación
- 1.4. Copia Constancia emitida por el Juez de paz
- 1.5. Copia denuncia fiscal
- 1.6. Copia de solicitud de información.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señora directora, pido dar trámite lo solicitado.

San José de Sisa 16 de julio del 2021.



GREGORIO A. TIRADO MONCADA
ABOGADO
CASM. N° 0752



Pepe Peralta Pérez
D.N.I. 40750107

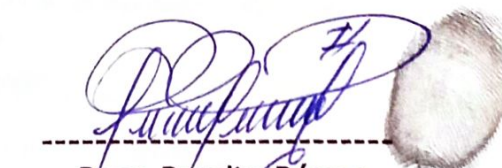
DECLARACION JURADA

Yo PEPE PERALTA PEREZ, identificado con DNI N° 40750107, y con domicilio real sito en caserío de Nuevo Pacaypampa, en pleno uso de mis facultades físicas y mentales, declaro BAJO JURAMENTO:

Que, NO HE RECIBIDO, NI HE FIRMADO, DOCUMENTO ALGUNO POR HABER RECEPCIONADO ALIMENTOS (CANASTA BÁSICA FAMILIAR) DIRIGIDO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y DE VULNERABILIDAD ADQUIRIDOS CON FONDOS ESTATALES POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020.

Lo que declaro en honor a la verdad y bajo juramento, en caso de faltar a la verdad me someto a todas las acciones legales, pertinentes en mi contra; para mayor conformidad a continuación firmo y estampo mi huella dactilar.

Nuevo Pacaypampa, 09 de Julio del 2021



Pepe Peralta Pérez
DNI N° 40750107



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN

RUC N° 20167987118

Jr. Loreto N° 420, Distrito San Martín, Provincia El Dorado, Región San Martín

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE BIENES EN DONACIÓN

En el CASERIO SAN PEDRO jurisdicción del Distrito San Martín, Provincia de El Dorado, Departamento Región San Martín, el día 11 de abril del 2020, el Comité de Fiscalización conformado por las autoridades de la Jurisdicción y los responsables de la Municipalidad de San Martín, de las áreas de Abastecimiento: Profesor Hugo Esteban Gálvez Cancino y el Gerente de Desarrollo Social Señor Carlos Alberto Noriega Rodríguez, en representación del Gobierno Local en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 033-2020, para hacer entrega de la Canasta Básica Familiar, en calidad de **BENEFICIARIO**, compuesta por:

PRODUCTO	CANTIDAD	MEDIDA	PRECIO	TOTAL
Arroz Superior	09	Kilos	2.60	23.40
Fideo Tallarín Espagueti, 500 gr.	03	Kilos	2.60	7.80
Aceite Vegetal Nor Cheff	02	Litros	5.50	11.00
Filete Pescado Atún enlatado - Aceite vegetal	02	Latas	5.00	10.00
Leche Evaporada Entera x 410 gramos	04	Latas	3.20	12.80
Azúcar Rubia Domestica	2.5	Kilos	2.70	6.75
Lentejas	01	Kilo	5.00	5.00
Chocolate En Barra	01	Unidad	3.25	3.25
TOTAL POR CANASTA BASICA FAMILIAR				\$/. 80.00

Por el presente documento, se da **FE**, y firma señal de conformidad, que los alimentos arriba descritos, conforme de la canasta básica familiar, fueron entregados al Jefe de Familia, que es familia en estado de vulnerabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 033-2020.

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DNI	FIRMA	HUELLA
Paula Lopez Cordova PEPE PERALTA PEREZ	40750107		

No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente acta procediendo a firmar quienes en ella intervinieron, ratificando lo manifestado, entregándose 01 copia al beneficiario, 01 copia para el representante de la municipalidad 01 copia al representante del comité de fiscalización, todas en original.

AUTORIDAD REPRESENTANTE	DNI	FIRMA	HUELLA
Fortunato Sánchez Sánchez Juez De Paz	33674791		

POR LA MUNICIPALIDAD	DNI	FIRMA	HUELLA
Carlos Alberto Noriega Rodríguez Gerente Desarrollo Social	41811684		

"Trabajando Juntos Por Las Nuevas Generaciones"



**JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO
DE SAN MARTIN
PROVINCIA EL DORADO - SAN MARTIN**



CONSTANCIA

El juez de paz del, distrito de **SAN MARTIN**, de la provincia de **EL DORADO**, región de **SAN MARTIN**, que al final suscribe.

HACE CONSTAR

Que el señor: **PEPE PERALTA PEREZ**, de 40 años de edad, con domicilio habitual en el centro poblado **NUEVO PACAYPAMPA**, distrito de **SAN MARTIN**, provincia de **EL DORADO**, región **SAN MARTIN**, identificado con documento nacional de identidad **DNI: 40750107**, no es beneficiario y no a recibido, canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el covid 19 – decreto de urgencia N° **033-2020**.

Se expide la constancia a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

SAN MARTIN, 12 DE JULIO DEL 2021



FORTUNATO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
JUEZ DE PAZ
DNI. 33674791
DIST. SAN MARTÍN



**FORMATO DE CONOCIMIENTO
DE HECHO DELICTIVO DE PARTE AGRAVIADA
A- 3**

I. DATOS PERSONALES

Nombre completo:

Apellido Paterno: PERALTA
Nombre (s): PEPE

Apellido materno: PÉREZ

Documento de identidad: DNI N° 40750107

Sexo: Masculino

Fecha de Nacimiento: 22/01/1981

Edad: 40

Lugar de Nacimiento: País: Perú Departamento: San Martín Provincia: San Martín
Distrito: Tarapoto

Estado Civil: Soltero

Dirección domiciliaria: Caserío Nuevo Pacaypampa - Distrito de San Martín de Alao

Desea reservar frente a terceros la dirección domiciliaria: Si

Dirección de Notificación: Caserío Nuevo Pacaypampa - Distrito de San Martín de Alao
Jr. Greis CUADRA 06 – Percy Castillo Tantalean

Teléfono de contacto: 932986690

Ocupación: Docente

Relación con el Denunciante: NO: ☒ SI: ☐ Especifique:

II. MOTIVO DE LA DENUNCIA (*)

1. Con fecha 05 de Julio del presente año, recibo una llamada de la señorita Casandra Erazo, quien es abogada de la UGEL – EL DORADO, entonces me preguntó cuando iba a venir a Sisa, entonces to le dije que al día siguiente, entonces me dijo que me apersona a la UGEL Para que me notifique de un proceso administrativo de manera personal , ya que me estaban aperturando un proceso administrativo por haber recibido una beneficio de canasta básica familiar que dio el Estado para las familia en estado de necesidad, entonces yo le dije que ello para mi es una sorpresa porque yo no recibí absolutamente nada, es más le dije que desconozco de tal canasta, sin embargo la señorita abogado me dijo que igual me tenía que apersonar para que me notifiquen para yo poder hacer mi descargo.
2. Entonces el día martes 06 de julio del presente, me apersoné a la UGEL, y me dijo la abogada que tenía que presentar mi descargo, ya que dicho proceso me aperturaron en mérito a un informe de la Contraloría de la República, y me dijeron que tenía que hacer mi descargo solo para corroborar la información que había de la Municipalidad Distrital de San Martín de Alao, entonces en mérito a ello, el día 09 de julio solicité a la Municipalidad Distrital en mención la documentación pertinente relacionado a los beneficiarios de la canasta básica familiar año 2020,

Cesar Eli Bocanegra Horna
FISCAL PROVINCIAL PENAL(P)
FISCAL PROVINCIAL PENAL EL DORADO

entonces, el señor Carlos Alberto Noriega Rodríguez, en su calidad de Gerente de Desarrollo Social empezó a buscar la documentación, sin embargo me dijo que no había, entonces me dijo para regresar otro día y me dijo para darle un tiempo, entonces al día siguiente de mi llamada me envió a mi WhatsApp copia del Acta de Entrega de bienes de donación en donde aparentemente aparece mi firma y huella, sin embargo esa no es mi firma ni huella digital, situación que me genera un perjuicio laboral.

3. Entonces después de ello me apersoné al Juez de Paz de San Martín de Alao, para solicitar un documento de no haber recibido canasta básica familiar alguna, ello en mérito a una llamada telefónica que tuvo con el señor Carlos Alberto Noriega Rodríguez.
4. A la fecha aun no presento mi descargo administrativo.

Hora Fecha y Lugar de los Hechos

11 de abril del año 2020, en el Distrito de San Martín de Alao

Datos y características de los presuntos autores:

—

Los que resulten responsables

Posible ubicación de los presuntos autores:

Datos y características de los presuntos testigos:

Fortunato Sánchez Sánchez – Juez de Paz de San Martín

Carlos Alberto Noriega Rodríguez – Gerente de Desarrollo Social de San Martín de Alao

III. DE SER MENOR DE EDAD LA VICTIMA / AGRAVIADO (Consiguar Nombre y Apellidos)

- 1.- Del Padre:
- 2.- De la madre:
- 3.- Del pariente más cercano:

Direcciones:

- 1.- Lima
- 2.- San José de Sisa
- 3.-

DECLARO HABER SIDO INFORMADO QUE PUEDO ABSTENERME DE:
FORMULAR DENUNCIA CONTRA MI CÓNYUGE, CONVIVIENTE LEGAL, PARIENTES
DENTRO DEL CUARTO

GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD, PARIENTES POR
ADOPCIÓN, POR HECHOS QUE

HE CONOCIDO EN EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN AMPARADA POR EL
SECRETO PROFESIONAL

CONFORME A LOS ARTÍCULOS IX.2 y 165.2. del NCPP. ASIMISMO QUE LO
DECLARADO ES CONFORME A LA

VERDAD Y QUE SE ME HA INFORMADO ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES
IMPUESTAS A QUIEN

INCURRE EN DENUNCIA CALUMNIOSA. (ART.402 DEL CP)

DECLARO QUE HE TOMADO CONOCIMIENTO DE MIS DERECHOS Y DEBERES
ESTABLECIDO EN EL NCPP A

TRAVÉS DEL FORMATO DE INFORMACIÓN DE DERECHOS Y DEBERES.

Lugar \ Año \ Mes \ Día y Hora: San José de Sisa, 16 de Julio de 2021.

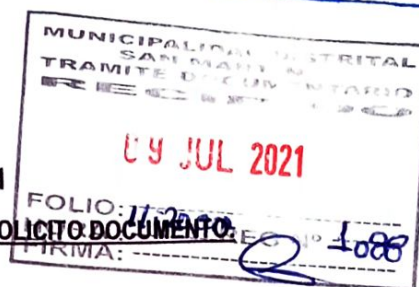
Cesar Eli Bocanegra Horna

FISCAL PROVINCIAL PENAL (P)
FISCAL PROVINCIAL PENAL EL DORADO





Escrito : 01
Sumilla : SOLICITO DOCUMENTO



CARGO

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN:

PEPE PERLTA PEREZ, con DNI N° 40750107, con domicilio en el Caserío de Nuevo Pacaypampa S/N, distrito de San Martín, Provincia de El Dorado, departamento de San Martín.

Acudo ante su despacho con el objeto de solicitar que sirva ordenar quien corresponda se me expida INFORMACIÓN DOCUMENTADA DONDE MI PERSONA A SIDO BENEFICIADA CON CANASTAS DE VÍVERES DESTINADAS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, esto con la finalidad de tomar conocimiento y situación actual de la misma.

POR LO TANTO: A usted, Señor Alcalde, proveer mi pedido en el plazo y conforme a ley.

ANEXOS:

1.- copia de DNI

San José de Sisa, 09 de Julio del 2021


GREGORIO A. TIRADO MONCADA
ABOGADO


PEPE PERLTA PEREZ
Solicitante



Jr. Greis C-6 -Banda de Pishuaya -San José de Sisa



939968316